



Ayuntamiento de Gelsa

MARIA ISABEL ALVAREZ SERÓN (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firmas: 14/04/2026
HASH: 91e1076ca72c2ca76f1862da73157f5



MACROCONVENIO CON ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GELSA ANUALIDAD 2026, PARA SUBVENCIONAR GASTO CORRIENTE, DE INVERSIÓN O DE ACTIVIDADES DE LAS MISMAS (SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026).-

En Gelsa, a documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa.

Reunidos de una parte la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gelsa, que actúa de acuerdo con la delegación del Pleno de 12-02-2026, asistida por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación.

Y de otra parte, Julio Morán Muñoz con DNI _____, Presidente/a de Asociación Casino del Buen Suceso de Gelsa con CIF G50111772, que actúa en representación de la misma según sus Estatutos,

EXPONEN

I.-Que el artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

II.-Que el Ayuntamiento de Gelsa desea colaborar con las Asociaciones sin ánimo de lucro implantadas en este Municipio que tienen especial trascendencia para el interés general y la realización de actividades, a las que el Ayuntamiento por sí sólo no podría llegar.

Por lo que

CONVENIAN lo siguiente:

I.-NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Este documento, que regula las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento que figuran nominativamente en el Presupuesto municipal para 2026, forma parte de las Bases de ejecución del Presupuesto y se integra dentro de las mismas.





Ayuntamiento de Gelsa

II.-COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-ASOCIACIONES.-

Que el Ayuntamiento de Gelsa, sabedor de que las Asociaciones que luego se dirán colaboran en la realización de actividades de interés general y tienen escasos recursos económicos para la realización de las mismas, subvenciona económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, de la siguiente forma para el ejercicio económico de **2026**, cuyas cantidades están consignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento para **2026**:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
ASOCIACIÓN RECREATIVA BUEN SUCESO (CASINO)	Subvención para gasto corriente o de inversión 2026	937,50

III.-PAGOS ANTICIPADOS.-Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, que podrán llegar al cien por cien dada su escasa cantidad de las subvenciones y los escasos recursos económicos de las Asociaciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

IV.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-Antes del **31-1-2027** los beneficiarios de las subvenciones antedichas deberán justificar las mismas, aportando la siguiente documentación en el Ayuntamiento:

1º.-Escrito remitiendo la justificación de la subvención, firmado por el Presidente/a de la Asociación y, caso de no habersele anticipado, solicitando el pago de la misma..

2º.-Certificación expedida por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente en que conste:

-El gasto corriente o de inversión efectuado, indicando número y fecha de las facturas, importe y fecha de pago de las mismas. El período subvencionable será desde el 1 de enero de **2026** hasta el 31 de diciembre de **2026** y la fecha de las facturas también deberá ser esa.





Ayuntamiento de Gelsa

- Si se han recibido, o no, otras subvenciones para la misma finalidad.
 - Una declaración responsable que conste que la Asociación está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - El número de cuenta bancaria donde quieren que se les transfiera la subvención.
- 3º.-Fotocopias compulsadas de las facturas a que se hace referencia en la certificación.
- Podrá prorrogarse el plazo de justificación en caso de haber razones que lo justifiquen.
- En todo caso, no podrá abonarse la subvención del año siguiente si no está justificada la del actual.

V.-NORMATIVA SUPLETORIA.-En caso de no previsto en este Convenio (revocación por incumplimiento etc.) se estará a lo establecido en la Legislación estatal y autonómica sobre subvenciones.

VI.-EL NUMERO DE CUENTA DONDE INGRESAR LA SUBVENCION ES:

Al firmar este convenio, la asociación declara responsablemente estar al corriente de pago tanto con este Ayuntamiento, con la administración del Gobierno de Aragón, con la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

* Considerando lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y que el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, sobre Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, prevé que la presentación de declaración responsable sustituya a la presentación de las certificaciones previstas en





Ayuntamiento de Gelsa

los apartados 2 y 3 del artículo 22 —certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social— en los siguientes casos:

«1. Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

2. Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

3. Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en

contrario en las bases reguladoras de la subvención.

7. Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas».

Fdo. El presidente/La presidenta

CASINO DEL BUEN SUCESO
C.I.F. G-50111772
Plaza Mayor N° 5
Tf. 976176402
50786 GELSA (Zaragoza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Alcaldesa

Fdo.: María Isabel Alvarez Serón

